

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ASCENSOS

7. SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió à este Ministerio en 27 de agosto último, dando cuenta de haber promovido al empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuída de Artillería, al auxiliar de 3.ª clase del personal del material de dicha arma, D. Eduardo Mayo Paníagua, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse 'ajustada à las facultades que le están conferidas en el art. 2.º de la real orden de 30 de octubre de 1895 (C. L. núm. 363), y en virtud de hallarse el interesado comprendido en el real decreto de 24 de dicho mes (C. L. núm. 352); ateniéndose, con respecto à la antigüedad que ha de disfrutar en el empleo, à lo prevenido en la real orden de 31 de agosto próximo pasado (C. L. núm. 204).

De orden de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

Azcárraga

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

CLASIFICACIONES

5. SECCIÓN

Exemo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar la clasificación hecha por esa Junta Consultiva, de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 21 de octubre próximo pasado, y en su virtud declarar aptos para el ascenso á los coroneles de Ingenieros D. Sebastián Kindelán y Sánchez Griñán y D. Florencio Caula y Villar; los cuales reunen las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

Azcárraga

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Exemo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar la clasificación hecha por esa Junta Consultiva, de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 21 de octubre próximo pasado, y en su virtud declarar aptos para el ascenso a los cinco primeros tenientes de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Ricardo Martínez Unciti y concluye con D. Luis Castañón y Cruzada; los cuales reunen las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Relación que se cita

- D. Ricardo Martinez Unciti.
- Juan Reyes y Tello.
- Luis Blanco y Martinez.
- > Carlos Femenias y Pons.
- » Luis Castañón y Cruzada.

Madrid 2 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

CRUCES

1.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta remitida por V. E. à este Ministerio en 22 de septiembre último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido à bien conceder al licenciado de ese instituto Ignacio García Perea, el percibo, fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, correspondiente à la cruz del Mérito Militar que posee, por hallarse comprendido en la real orden de 23 de agosto de 1875; disponiendo, al mismo tiempo, que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca, se abone à dicho individuo la pensión

de referencia, à partir del 1.º de septiembre del año actual, mes siguiente al de su último licenciamiento.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Director general de la Guardia Civil.

DESTINOS

3.º SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el segundo teniente de la escala de reserva retribuída del arma de Infantería, en comisión en el regimiento de Tetuán número 45, D. José Grespo Fernández, destinado á la plantilla eventual de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba, por real orden de 30 del actual (D. O. núm. 246), quede afecto á la Zona de reclutamiento de Getafe núm. 16, para el percibo de los cuatro quintos de sueldo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1896.

Azcárraga

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Capitán general de la isla de Guba, Inspector de la Comisión liquidadora de Guerpos disueltos de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que el segundo teniente de la escala de reserva retribuída del arma de Infantería D. Ambrosio María Expósito, regresado à la Península por enfermo, procedente del distrito de Cuba, por real orden de 30 del corriente (D. O. núm. 246), pase destinado à la Zona de reclutamiento de la Coruña núm. 32, en situación de reserva.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

7. SECCIÓN

Exemo. Sr.: Accediendo à lo propuesto por V. E. en su escrito de 22 del mes actual, y en vista de las razones que en el mismo expone, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien destinar al Depósito para Ultramar de Barcelona, en vacante que de su clase existe, al capitán de Infantería, perteneciente à la Zona de Mataró núm. 4, Don Antonio Pintes Murillo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1896.

Azcárraga

Señor Inspector de la Caja general de Ultramar.

Señores Capitanes generales de la cuarta región é isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

ESCRIBIENTES TEMPOREROS

4. SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 12 de octubre próximo pasado, proponiendo como escribientes temporeros, para cubrir vacantes que existen en ese Cuartel general y Gobierno militar de Málaga y Cádiz, á 7 licenciados del Ejército que figuran en la relación que á dicho escrito acompaña, los cuales reunen, en primer término, las condiciones prevenidas en la real orden de 29 de septiembre último (D. O. núm. 218), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que en 24 del mencionado mes de octubre (D. O. núm. 241), han sido ya destinados al Gobierno militar de Málaga dos escribientes de 2.ª clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con lo cual se encuentra al completo la plantilla de dicho Gobierno, ha tenido à bien aprobar la propuesta formulada por V. E.; pero entendiéndose que el personal que en ella figura habrá de distribuirse tan sólo entre ese Cuartel general y el Gobierno militar de Cádiz, con lo que quedarán también al completo de escribientes estas dos dependencias. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que remita V. E. a este Ministerio las documentadas instancias de los individuos propuestos, dando asimismo cuenta, en virtud de lo que anteriormente se determina, de los puntos á que aquéllos sean destinados y fechas en que empiecen á prestar servicio, circunstancias todas que habrán de tenerse presentes al formularse nuevas propuestas; y que á los referidos individuos, que figuran en la siguiente relación, se les reclamen sus heberes desde la fecha en que tomen posesión de su cometido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

Azcárraga

Señor Capitán general de Sevilla y Granada.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

- D. Rafael Espinar Blanco, sargento licenciado del Ejército.
- > Eduardo Rus Cruces, idem.
- Marcelino Alvarez, idem.
- Jesús Valera, idem.
- José Pérez Sánchez, sargento en situación de segunda reserva.
- » Juan A. de Escovedo Criado, soldado licenciado.
- » Manuel Tocón Ledesma, idem.

Madrid 2 de noviembre de 1896.

Azcárraga

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 de octubre próximo pasado, dando cuenta de haber nombrado provisionalmente y en concepto de escribiente temporero, en virtud de lo consignado en reales órdenes de 31 de julio y 29 de septiembre últimos (Diario Oficial núms. 170 y 218), al licenciado del Ejército Francisco Carrión Piña, para cubrir una vacante de las que existen en la Subinspección de ese Cuerpo de ejército, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar lo propuesto por V. E.; disponiendo, à la vez, que la reclamación de haberes al interesado se le haga desde la indicada fecha de 14 de octubre próximo pasado, en que tomó posesión de su destino.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁBBAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESCUELAS PRÁCTICAS

11. SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que manifieste V. E. à este Ministerio, previo informe del Comandante general de Artillería respectivo, si considera ó no conveniente se varíe la fecha señalada por real orden de 6 de abril de 1893 (C. L. núm. 118), para la celebración de las escuelas prácticas de Artillería, teniendo para ello en cuenta la fecha probable en que han de incorporarse à las filas los nuevos reemplazos en lo sucesivo, con arreglo à lo dispuesto en la ley de reclutamiento de 21 de agosto último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de las regiones, islas Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MATERIAL DE ARTILLERIA

11. SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar la propuesta de inutilidad, formulada por la Junta facultativa de la fundición de bronces de Sevilla, de 139 bombas esféricas de 32 centímetros existentes en aquel establecimiento, y cuya relación valorada asciende à la cantidad de 2.432'50 pesetas, conforme à lo prevenido en la real orden circular de 2 de abril de 1894 (C. L. núm. 81).

De orden de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

Azcárraga

Señor Capitán general de Sevilla y Granada.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar la propuesta de inutilidad de diversos efectos del material de Artillería formulada por el parque de Vigo, cuya relación valorada asciende à la cantidad de 17.803'04 pesetas. Es asímismo la voluntad de S. M., se manifieste à V. E. que para practicar el servicio de salvas en la plaza de Vigo, se transportarán à ella piezas que no tengan aplicación en otras plazas.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

Azcárraga

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE INGENIEROS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto formado por el capitán del regimiento de Pontoneros, **D. Angel Arbex**, que V. E. remitió con su escrito de 19 del mes próximo pasado, para la transformación del aparato telegráfico Breguet en impresor, según proyecto del expresado capitán, en cumplimiento de la real orden de 6 del mismo mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el referido presupuesto, y disponer que su importe, que asciende á 2.000 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el presente ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

Azcárraga

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ORGANIZACIÓN'

7.º SECCIÓN

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que con los contingentes del cupo del actual reemplazo para Filipinas, que existen en los cuerpos de la Península recibiendo instrucción, y el personal veterano de éstos para completar la fuerza necesaria, se organicen en Barcelona y Guadalajara respectivamente, dos batallones de Infantería de 1.401 plazas cada uno, con la denominación de Batallón Cazadores expedicionario núm. 7, el que se organiza en la primera de dichas capitales, y con el núm. 8, el de la segunda, siendo las bases de su organización las que se aplicaron en las reales órdenes de 7 y 29 de septiembre último (DIARIO OFICIAL núms. 200 y 218), á excepción de las que por ésta se modifican.

Artículo 1.º Cada uno de estos batallones constará de plana mayor y ocho compañías con la plantilla que á continuación se detalla:

Plana mayor

- 1 Teniente coronel.
- 2 Comandantes.
- 1 Capitán ayudante.
- 1 Capitán cajero.
- 1 Subalterno abanderado.
- 2 Médicos (primeros ó segundos).
- 1 Capellán.
- 1 Cabo de cornetas.
- 1 Armero.

Para cada compañía

- 1 Capitán.
- 4 Subalternos.
- 5 Sargentos.
- 10 Cabos.
- 4 Cornetas ó educandos.
- 4 soldados de primera.
- 152 Idem de segunda.
- Art. 2.º El personal de jefes, capitanes, médicos y capellanes para estos batallones, así como un subalterno de la escala activa y otro de la de reserva retribuída para cada

compañía, serán nombrados por este Ministerio. Los otros dos subalternos serán designados por el Capitán general de Filipinas, de aquellos que existen excedentes en el indicado distrito. Igualmente se nombrarán por este Ministerio los cabos de cornetas y los armeros.

Art. 3.º El de clases y tropa para las compañías, estará constituído por el contingente que facilitarán los cuerpos que á continuación se expresan, en la forma que se detalla en el siguiente estado:

Batallon Cazadores expedicionario número 7

DE LOS CUERPOS DE LA PENÍNSULA

Regiones	CUERPOS	Sargentos	Cabos	Cornetas	Soldados de 1.*	Boldados de 2.ª	TOTAL
1.8	Reg. del Rey núm. 1 Idem de San Fernando n.º 11. Idem de Zaragoza núm. 12 Idem de León núm. 38 Idem de Asturias núm. 31 Idem de Covadonga núm. 40. Bón. Caz. de Ciudad Rodrigo número 7	1 1 1 1 1	2 2 2 2 2 2 2 3)) > > >	2 1 1 1 1 1	28 28 28 27 27 28 28	33 32 32 31 31 32
8.2	Reg. de la Princesa núm. 4 Idem de Mallorca núm. 13 Idem de Guadalajara núm. 20 Idem de Sevilla núm. 33 Idem de Tetuán núm. 45 Idem de España núm. 46 Idem de Otumba núm. 49 Idem de Vizcaya núm. 51	1111111111	2 2 2 2 3 3 2 2	1	1 1 1 > 1 1 1	27 27 28 27 27 28 28 28 27	32 31 32 30 31 33 32
4. ⁸	Reg. de Almansa núm. 18 Idem de Aragón núm. 21 Idem de Navarra núm. 25 Idem de Albuera núm. 26 Idem de Luchana núm. 28 Idem de San Quintín núm. 44. Idem de Guipúzcoa núm. 53 Idem de Asia núm. 55 Bón. Caz. de Figueras núm. 6. Idem de Alfonso XII núm. 15.	1 1 1 1 1 1 1 1	3 2 3 2 1 1 2 2 3	3) 1 1 2 3 3 1	27 27 27 28 27 26 27 27 27 27	32 32 32 31 30 30 31 30
5.ª	Reg del Infante núm. 5 Reg. de Galicia núm. 19 Idem de Gerona núm. 22 Bón. Caz. de Alba de Tormes número 8	2 1 1 1	2 2 1 2	> > >	1 1 1	28 27 27 28	33 31 30 32
6.ª	Reg. de América núm. 14 Idem de Valencia núm. 23 Idem de la Constitución n.º 29 Idem de la Lealtad núm. 30 Idem de Garellano núm. 43 Idem de San Marcial núm. 44. Bón. Caz. de Madrid núm. 2.	21 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 1	2 3 2 2 2 3 2	> > >		27 28 27	34 33 31 32 32 32 31
Baleares	(Reg. Regional núm. 1 (Idem id, núm. 2	1		1 1	1		30 33
Min Del cu	de cornetas que nombrará este disterio	>	1				1 199
I	Total	40	81	-	j	1,216	

Se incorporarán para formar parte de este batallón, los individuos del cupo de Filipinas en instrucción en los cuerpos de Infantería de la séptima y octava regiones, los que quedan en la sexta y los de las islas Canarias, y los educandos de corneta del mismo cupo que hay en los cuerpos de la primera y cuarta y Canarias, y dos de los de la sexta región.

Batallón Cazadores expedicionario núm. 8

DE LOS CUERPOS DE LA PENÍNSULA

Regiones	CUERPOS	Sargentos	Ca.bog	Cornetas	Soldados de 1.*	Soldados de 2,*	Тотац
1.ª	Reg. de Saboya núm. 6 Idem de Castilla núm. 16 Idem de Cuenca núm. 27 Idem de Baleares núm. 41 Idem de Canarias núm. 42 Idem de Vad-Rás núm. 50 Bón. Caz. de Manila núm. 20.	2 1 1 1 1 1	2 3 2 2 2 3 2 2	> > > > >	1 1 1 1 1 1	28 28 27 28 28 28 27	33 31 32 32 33 31
2.8	Reg. de la Reina núm. 2 Idem de Soria núm. 9 Idem de Córdoba núm. 10 Idem de Extremadura núm. 15 Idem de Borbón núm. 17 Idem de Granada núm. 34 Idem de Pavía núm. 48 Idem de Alava núm. 56 Bón. Caz. de Segorbe núm. 12. Idem de Cuba núm. 17	2 2 1 1 1 1 1 1	ଶ ପ ଶ ପ ଶ ଶ ଶ ଶ ଶ	» 1 » 1 » 1 »	1 2 2 1 1 1 1 1 1	30 28 28 27 27 28 28 28 27 27	36 4 5 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3
6.ª	(Reg. de Sicilia núm. 7	1 2 2 1 1	2 2 2 3 2	1 > >	1 1 1 1	27 28 27 28 27	32 33 32 33 30
7.ª	Reg. del Príncipe núm. 3 Idem de Isabel II núm. 32 Idem de Toledo núm. 35 Idem de Burgos núm. 36	2 1 1 1	3 3 3 3	>	1 1 1 1	28 28 27 28	34 33 32 33
8.ª	(Reg. de Zamora núm. 8)Idem de Murcia núm. 37)Idem de Luzón núm. 54 (Bón. Caz. de la Habana n.º 18	1 1 1 2	2 2 2 2	,	1 1 1 1 1	27 27 27 28	31 31 31 33
Canarias.	(Bón. Caz. Regional núm. 1 (Idem íd. núm. 2	1 1	1 2	2	3	15 17	19 21
	(Reg. Regional núm. 1 (Idem id. núm. 2	» »	1 1	1 2	3	>	2 3
	Cabo de cornetas que se nom- brará por este Ministerio Del cupo de Filipinas del re- emplazo de 1896	>	1	24	>	355	1 379
	Total	40	81	32	32	1.216	1,401

Se incorporarán para formar parte de este batallón los individuos del cupo de Filipinas en instrucción en los cuerpos de Infantería de la segunda región y los de las islas Baleares, y los educandos de corneta del mismo cupo que hay en los cuerpos de la segunda, séptima, octava y Baleares, y el resto de los de la sexta región.

Art. 4.º El personal de clases, cornetas y soldados veteranos que para estos batallones han de facilitar los cuerpos, se designarán por sorteo, si no hubiese suficiente número de voluntarios.

Art. 5.º Las fuerzas de estos batallones serán baja en su actual situación en fin del presente mes, y tanto los contingentes de tropa, como los jefes, oficiales y asimilados, se encontrarán, los correspondientes al séptimo batallón, en Barcelona el día 10, para embarcar el 12, y las del octavo en Guadalajara el día 14, para marchar cuando se ordene, si bien deberán hallarse en este punto el día 9 los contingentes de los cuerpos de la primera región, los de los regimientos de Soria núm. 9, Granada 34 y batallones de Cazadores de Segorbe núm. 12 y Cuba 17, pertenecientes à la segunda; y los de Isabel II núm. 32 y Toledo 35 de la sép-

tima, tanto de los cupos de la Península, como del de Filipinas, y los educandos de corneta del cupo de dichas islas que sirven en los cuerpos de la región sexta, à fin de que el jefe de este batallón forme dos compañías que han de embarcar el 10 en Barcelona con el batallón núm. 7; siendo socorridas todas las clases é individuos de tropa hasta el dia 30 del corriente inclusive, por los cuerpos en que sirven actualmente, aumentándoseles sus haberes al respecto de Ultramar, desde el día del embarque, abonándoseles además la gratificación de embarco.

Art. 6.º Los cuerpos facilitarán á cada individuo de los suyos, las prendas y efectos siguientes:

- 2 camisas.
- 2 calzoncillos.
- 1 par de borceguies.
- 1 par de zapatos guajiros.
- 1 gorro de paño.
- 1 traje de rayadillo.
- 1 chaleco de Bayona.
- 1 morral.
- 1 bolsa de aseo.
- 2 toallas.
- 1 olla marmita.
- 1 cuchara.

Además, la Inspección de la Caja general de Ultramar facilitará un segundo traje de rayadillo, no haciéndolo á los cuerpos pertenecientes á las Capitanías generales de Cataluña y Aragón, Baleares y Canarias, por tener estas regiones existencias suficientes para ello.

Art. 7.º Estos batallones llevarán armamento Mauser, que recibirán del Parque de Barcelona. Dicho armamento irá empacado, á excepción de 50 fusiles por batallón para la escolta de á bordo.

Art. 8.º Los Capitanes generales de Castilla la Nueva y Extremadura y de Cataluña, proveerán de 1.400 correajes é igual número de portafusiles, á los batallones que se organizan en Guadalajara y Barcelona respectivamente, debiendo ser empacados y consignados á nombre de los jefes principales de dichos cuerpos; bien entendido, que los 350 correspondientes á las dos compañías del batallón núm. 8, que han de embarcar el día 10 en Barcelona, se empacarán separadamente y serán consignados á nombre del jefe ú oficial más caracterizado que marche con las mismas.

Art. 9.º De las 32 cornetas que como dotación corresponden à cada uno de estos batallones, llevarán 8 sin empacar, à fin de que durante la travesía puedan los educandos dedicarse à la instrucción.

Art. 10. Los depósitos de embarque de Barcelona y Madrid, proveerán de una manta por plaza, para la navegación, á los batallones 7.º y 8.º respectivamente.

Art. 11. A las clases y cornetas, podrá concedérseles permuta de destino en la forma prevenida en el art. 40 de la real orden de 23 de julio último (D. O. núm. 164).

De la de S. M. lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor....

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el

Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª Juana Palou de Comasema y Truyols, viuda del general de brigada D. Enrique Truyols y Chauverón, la pensión anual de 2.500 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de Baleares, mientras permanezca viuda, desde el 26 de julio último, que fué el siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

Azcárraga

Señor Capitán general de las islas Baleares.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del mes próximo pasado, ha tenido à bien rehabilitar à D.ª Luisa Carlota del Alamo y Guillén, viuda en segundas nupcias, en el goce de la pensión anual de 1.450 pesetas, que antes de contraerlas disfrutó como huérfana del brigadier D. José Joaquin; debiendo, en su consecuencia, abonarse à la interesada la susodicha pensión en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 26 de abril del corriente año, siguiente dia al del fallecimiento de su segundo esposo, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 del mes próximo pasado, ha tenido à bien disponer que la pensión anual de 2.000 pesetas, anexa à la cruz de San Fernando de 2.ª clase que obtuvo el coronel de Infantería, retirado, Don Federico Novella Roig, sea transmitida, por fallecimiento del mismo, à su esposa D.ª Matilde Otero Alcocer, à quien corresponde con arreglo al art. 11 de la ley de 18 de mayo de 1862; la cual pensión se abonará à la interesada, en la Intendencia militar de esa región, desde 1.º de agosto próximo pasado, siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

Azcárraga

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Presidente del Gonsejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª Inés Alvarez de Sotomayor y Gómez, viuda del coronel de Caballería, retirado, D. Calixto Mena y López, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezca viuda, desde el 21 de julio último, que fué el siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitan general de Castilla la Nueva y Extremadura. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de octubre próximo pasado, ha tenido à bien disponer que la pensión de 1.600 pesetas anuales que, por real orden de 25 de marzo de 1827, fué concedida à D.ª Agueda Orfila y Ramis, en concepto de viuda del coronel D. Manuel Bodet, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida à su hija y del causante D.ª Nicolasa Bodet y Orfila, à quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, à partir del 24 de diciembre de 1895, siguiente día al del fallecimiento de su marido, por el cual no percibe pensión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión de 1.650 pesetas anuales que, por real orden de 16 de marzo de 1886, fué concedida á D.ª Rosalía Rodríguez de Torres, en concepto de viuda del coronel retirado, D. Juan Eloy de Góngora, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, D. Rosalía Góngora Rodríguez, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, á partir del 19 de enero último, siguiente día al del fallecimiento de su marido, por el cual no percibe pensión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

Azcárraga

Señor Capitán general de Sevilla y Granada. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª Dolores Guerra y Domínguez, viuda del coronel de Caballería, retirado, D. Diego Roldán Barrajón, la pensión anual de 1.875 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, mientras permanezca viuda, desde el 1.º de marzo último, que fué el siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

AZCARRAGA

Señor Capitán general de Sevilla y Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª María Belén Marvá y Mayer, viuda del teniente coronel de Carabineros Don Ramón Torres y Ramos, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, desde el 5 de septiembre último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

AZCARBAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de octubre prósimo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª Dolores Vargas y Banavides, viuda del comandante de Artillería Don José Milán é Izquierdo, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 2 de febrero último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demàs efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

Marcelo de Azcárbaga

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª Carmen Alcolado é Ibáñez, viuda del coronel de Infantería, retirado, Don Eduardo Berzosa y Albertos, la pensión anual de 1.725 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 575 al año, á que tiene derecho como comprendida en la ley de 24 de junio de 1864 y en la de presupuestos de Cuba de 10 de julio de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y la bonificación por las cajas de Cuba, ambos beneficios á partir del 5 de junio último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura. Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª María Isabel Espín y Almansa, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Alejo Garriga Martí, la pensión anual de 1.125 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 375 al año, á que tiene derecho como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 y en la de presupuestos de la isla de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, y la bonificación por las cajas de Cuba, ambos beneficios á partir del 1.º de junio último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

Azcárraga

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á Doña Josefa Toliá Vin, viuda del teniente coronel graduado, comandante de Estado Mayor de Plazas, retirado, D. Francisco Moreno Villarta, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde 25 de abril último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

Azcárraga

Schor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á Doña Marcelina Pérez Val, viuda del comandante de Infantería, retirado, Don Juan Bellosillo Gonzalo, la pensión anual de 1.125 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 375 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en la tarifa al folio 107 del reglamento del Montepio Militar y en la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, y la bonificación por las cajas de Cuba, ambos beneficios á partir del 20 de junio último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 625 pesetas que, por real orden de 11 de marzo de 1893 (D. O. núm. 56), fué concedida á D.ª Baltasara de la Plaza y Sánchez, como viuda del capitán de Infantería Don Luis Fernández Guinea, y que en la actualidad se halla va. • cante por fallecimiento de la citada D.ª Baltasara de la Plaza, sea transmitida à sus hijos y del causante D. Eugenio, Doña Petronila y D. Juan Fernández de la Plaza, á quienes corresponde con arreglo à la legislación vigente; la cual pensión se satisfará á los interesados, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 20 de mayo próximo pasado, siguiente día al del fallecimiento de su referida madre, por partes iguales y mano de su tutor D. Telesforo de la Plaza; haciéndose el abono a la hembra mientras permanezca soltera, y á D. Eugenio y D. Juan hasta el 6 de septiem. bre de 1901 y 12 de mayo de 1906, en que, respectivamente, cumplirán los 24 años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte del que cesare en los que conserven la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCERRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de octubre próximo pasado, se ha servido conceder á D.ª Teresa Granés Gómez, huérfana del comisario de guerra de primera clase Don Dario Granés Lopezarias, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepio

Militar, tarifa inserta en el folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, por mano de su tutor D. Antonio Granés Lopezarias, desde el 21 de abril último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª Adela Pobes y Tomás, viuda del oficial segundo de Administración Militar D. José Grau y Quebar, como comprendida en la ley de 15 de julio de año actual (C. L. núm. 171), la pensión anual de 821°25 pesetas, que le corresponde con arreglo á la tarifa núm. 2 de la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 30 de noviembre de 1895, siguiente día al del óbito del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

Azcárraga

Señor Capitán general de Cataloña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra en 21 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.º Garolina y D.º María de los Dolores González Muñoz, huérfanas del teniente de la Guardia Civil, retirado, D. Manuel González Sevilla, la pensión anual de 470 posetas, que les corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á las interesadas, mientras permanezcan solteras, por la Delegación de Hacienda de Teruel; acumulándose la parte de la que pierda su aptitud legal en la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento, desde el 4 de abril último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª María Labarga y Cuenca, viuda del primer teniente de Infanteria D. Francis-

co Alvarez Menéndez, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Canarias, desde el 20 de julio de 1895, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las islas Canarias.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª Carmen Pardo Pérez, viuda del primer teniente de Infantería, retirado, Don Pedro Maciñeiras Novo, la pensión anual de 470 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 156'66 al año, á que tiene derecho como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 y en la de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo, y la bonificación por las cajas de Cuba, ambos beneficios á partir del 24 de marzo último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

Azcárraga

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de la séptima región é isla de Cuba.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña María Rafaela Encinoso de Abreu y Sotolongo, huérfana del médico principal del Hospital militar de la Habana Don Agustín, en solicitud de transmisión de pensión por fallecimiento de su madre; y tratándose de una pensión ajena á las que concede el ramo de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer se manifieste á la interesada que debe dirigir su recurso al centro que otorgó el beneficio á su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

Azcárraga

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Benedicta Ibáñez y Paula, viuda del auxiliar de oficinas de primera clase de la Maestranza de Artillería de esas



islas D. Pedro Vélez y Navarro, en solicitud de pensión; y careciendo la interesada de derecho á dicho beneficio, una vez que el causante no disfrutó sueldo equivalente á 40 escudos mensuales en la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia; debiendo la interesada, para obtener las pagas de tocas, si no las ha percibido, completar el expediente con la información testifical que acredite los hijos que dejó el causante de los dos matrimonios que efectuó.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las islas Filipinas. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á Manuel García Pérez y su consorte Hilaria Calvo, padres pobres del soldado Antonio García Calvo; fallecido en el ejército de la isla de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 15 de julio del año actual (Colección Legislativa núm. 171); la cual pensión se abonará á los interesados en coparticipación, y sin necesidad de nuevo señalamiento en favor del que sobreviva, por la Delegación de Hacienda de Navarra, á partir del 14 de febrero último, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

Azcárraga

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de octubre próximo pasado, ha tenido à bien disponer que la pensión de 182.50 pesetas anuales que, por real orden de 6 de febrero de 1884, fué concedida à D. Vicente Ramón García Jiménez, en concepto de padre pobre del soldado Inocencio, fallecido à consecuencia de heridas recibidas en la anterior campaña de Cuba, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento del referido pensionista, sea transmitida á su esposa, madre del causante, Venancia Jiménez y Jiménez, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Avila, á partir del 2 de diciembre de 1895, siguiente día al del fallecimiento de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á José Mulet Figueras, padre del soldado que fué del ejército de la isla de Cuba, muerto de resultas de heridas recibidas en campaña, Magín Mulet Esquirol, la pensión anual de 182.50 pesetas, que le corresponde con arreglo al art. 5.º de la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará al interesado, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, á partir del 19 de mayo último, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

AZCÁRRACA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á Máxima Peñafiel Herce, viuda del soldado que fué del ejército de Cuba, muerto en acción de guerra, Cipriano Lavino Laprada, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño, á partir del 16 de noviembre de 1895, siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á María Fernández González, viuda del carabinero José González Carmona, la pensión anual de 137 pesetas, que le corresponde con arreglo al decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811, puesto que su citado esposo falleció en acto del servicio; la cual pensión se abonará á la interesada, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 11 de septiembre de 1893, siguiente día al del fallecimiento del causante, interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

Marcelo de Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

9. SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió à este Ministerio en 22 de octubre último, cursando una instancia promovida por D. Manuel Mateos Gañero, en súplica de que se exima del servicio militar activo à su hijo Manuel Mateos Cañero Sánchez, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, que sirve en el regimiento Infantería de Castilla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo informado por la Comisión provincial de esta corte, ha tenido à bien disponer que el interesado pase à la situación de recluta condicional.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta de la Zona núm. 57, Lorenzo Martín Francisco, en solicitud de que se le declare válida la substitución que intentó efectuar con el licenciado absoluto Juan Tordesillas Velasco, no obstante ser éste casado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se tramite el expediente, verificá adose la substitución en los términos reglamentarios, si á dicho expediente se acompaña el consentimiento de la mujer, para que su marido pueda ingresar en el Ejército como tal substituto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de neviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

RECOMPENSAS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 24 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la concesión de cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetes, no vitalicia, hecha por V. E. á favor del sargento de Voluntarios movilizados Jesús Medina, en recompensa al comportamiento que observó en el combate sostenido contra los insurrectos en el «Poblado del Recreo» (Matanzas), en la noche del 17 del citado mes de septiembre.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

AZCÁRBAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 23 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la concesión de cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, hecha por V. E. á favor del práctico de primera clase Tomás Hernández, en re-

compensa al comportamiento que observó, resultando herido, en el combate sestenido contra los insurrectos en las lomas del «Capitolio» (Las Villas), el día 16 de enero del corriente año.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

Azcárraga

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 29 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar la concesión de cruces de plata del Merito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 7.50 pesetas, vitalicia, hecha por V. E. á favor de los soldados del regimiento Infantería de Alfonso XIII núm. 62, Isaac Alarcón Buitrago y Saturnino González García, en recompensa al comportamiento que observaron, resultando heridos, en el combate sostenido contra los insurrectos en el caserío de «Plazaola», «San Rafael» é «Ingenio San Agustín» (Habana), el día 24 de enero del corriente año.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 29 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la concesión de cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 7.50 pesetas, vitalicia, hecha por V. E. á favor del soldado del batallón de Chiclana, Penínsular núm. 5, Vicente Lucas Catalá, en recompensa al comportamiento que observó, resultando herido, en el combate sostenido contra los insurrectos con motivo del relevo del destacamento de «Pedro Barba» (Trocha), el día 24 de agosto del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

AZCARRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. à este Ministerio en su comunicación de 29 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar la concesión de cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, no vitalicia, hecha por V. E. à favor del guerrillero de la guerrilla volante de Ranchuelo Crescencio Angulo Osés, en recompensa al comportamiento que observó, resultando herido, en el combate sostenido contra los insurrec tos en «Lomas de Santa Rosa» (Las Villas), el día 27 de de julio del corriente año.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

AZCARRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

GUERI

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E á este Ministerio en su comunicación de 24 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. á las clases é individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el sargento del regimiento Caballería de Pizarro núm. 30, José Reina Serrano, y termina con el herrador del mismo cuerpo Carlos Gil Pegueroles, en recompensa al comportamiento que observa-

ron en el combate sostenido contra los insurrectos en «Pato Luisa» y «Guanasaco» (Habana), el día 12 de abril del corriente año.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

Azcárraga

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Ćuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
Règ. Cab.ª de Pizarro número 30	Cabo Otro Soldado de 1.a Otro de 2.a Otro Otro Otro	Antonio Quintela Vázquez Victoriano San José Expósito Inlién Vebeles Mérquez	2'50 pesetas, no vitalicia. Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.

Madrid 2 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 25 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. á los guardias movilizados que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el guardia Cipriano Aztubán y termina con el de la propia clase Bartolomé Gomaré, en recompensa al comportamiento que observaron en

el combate sostenido contra los insurrectos en la defensa del ingenio «Adela» (Las Villas), el día 23 de octubre del año próximo pasado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

Azcárraga

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Сіялея	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
Movilizados del Ingenio Adela	Otro	Cipriano Aztuibán Vicente González Agustín Subirat José Dorado Antonio Díaz Anselmo Martinez José Ledo Blas Soredo Eugenio Martinez Bartolomé Gomaré	Cruz de plata del Mérito Militar con dis- tintivo rojo.

Madrid 2 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. à este Ministerio en su comunicación de 24 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. al cabo é individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el cabo del primer batallón del regimiento Infantería de Vizcaya número 51, Regino Parrón Plaza y termina con el soldado del de Alaya núm. 56 Blas Monjón Callado, en recompensa al com-

portamiento que observaron y heridas que recibieron en el combate sostenido contra los insurrectos en «Vega Larga» (Las Villas), el día 9 de diciembre del año próximo pasado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. É. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Classes	nombres	Recompensas que se les conceden
1.er bón. del reg. Inf.a de Vizcaya núm. 51. Idem id. de Alava nú-	Soldado Otro Otro Otro Otro Otro	Juan Castañer Món Pedro Querol Prasedisa Manuel Simó Reig Antonio Aljache Palacios	Cruz de plata del Mérito Militar con dis- tintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, no vitalicia.

Madrid 2 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. à este Ministerio en su comunicación de 29 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. al cabo é individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el cabo del primer batallón del regimiento Infantería de Gerona núm. 22, Martín Estéfano Lara y termina con el soldado del mismo cuerpo Agustín Fúster Carañana, en recompensa al compor-

tamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en «Bagá» (Puerto Príncipe), el día 12 de agosto del corriente año.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Спетров	Clases	nombres	Recompensas que se les conceden
1. ⁶⁷ bón. del reg. Inf. ² de Gerona núm. 22	Soldado de 2.2. Corneta. Soldado. Otro.	Martín Estéfano Lara. Bernardo García Martínez. Miguel Albiach Corradó. Juan Mis Guró. Anacleto de Miguel Zabala. Tomás Espinosa Pieras. Pedro Torruella Sala. Antonio Belda Navarro. Calixto Bordes Roca Antonio Armengol Badía. Miguel Vicéns Ripoll. Cándido Orbe Zarrosa. Cayetano Gómez Baleta Carlos Santarén Alenechen. Cristóbal Torrero Claramande. Antonio Pérez Jiménez. Buenaventura Badeg López. Anselmo Zugasti Arosana. Mariano González Mendizábal. Buenaventura Goicoechea Lopategui Fermín Cancio. Antonio Allepuz Rubio. Agustín Fúster Carañana.	Cruz de plata del Merito Militarcon dis-

Madrid 2 de noviembre de 1896.

AZCARRAGA

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 29 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. al sargento é individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el soldado del regimiento Infantería de María Cristina número 63, José Gonso Novo y termina con el práctico José Roque, en recompensa al comportamiento que observaron y

heridas que recibieron en el choque de trenes ocurrido en el puente de «Guanabana» (Matanzas), el día 23 de agosto del corriente año.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

Azcarraga

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.



Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
Reg. Inf. ² de Maria Cristina núm. 63	Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otro	José Conso Novo Celestino García Liaño Ramón Añel Rodríguez Manuel Gómez Santana Nicolás Franco Hernández Tomás Arnau Coras Francisco Chas Conso Evaristo Arcas Coto. Juan Berreda Estévez Enrique Santore Frutos Antonio Guitani Rodríguez Anselmo Fernández Expósito	Cruz de plata del Mérito Militar con dis- tintivo rojo y la pensión mensual de 7.50 pesetas, vitaticia.
Escuadrón de la Comandancia de la Guardia Civil de Colón	Otro. Sargento. Trompeta. Guardia de 2.a. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro.	Domingo Costa Ligarro. Luis Lage Muñoz. Pedro Sanz Caballero Martín Balanti. Julio Lacaba. Juan Martínez. Venancio Berenguer Arcaide Vicente Maeso Cuesta. León Ramiro. José Martínez Andrés. José Roque.	Cruz de plata del Mérito Militar con dis- tintivo rojo y la pensión mensual de 2°50 pesetas, no vitalicia.

Madrid 2 de noviembre de 1896.

Azcárraga

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 27 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la concesión de cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2.50 pesetas, no vitalicia, hecha por V. E. á favor del voluntario D. Francisco Cavallé, en recompensa al comportamiento que observó, resultando herido, en el combate sostenido contra los insurrectos en el tejar de «Capdevila» (Habana), el día 2 del citado mes de septiembre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 29 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la concesión de cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, no vitalicia, hecha por V. E. á favor del soldado del primer batallón del regimiento Infantería de la Constitución núm. 29, Marcial Pla Más, en recompensa al comportamiento que observó, resultando herido, en el destacamento del poblado de la «Concepción» (Cuba), el día 15 de agosto del corriente año.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

Azcárraga

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería D. Felipe Fernández García, al concederle el retiro para Valencia, según real orden de 18 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 210); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

Azcárraga

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de octubre próximo pasado, ha tenido à bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería D. Andrés Torralva y Nasarrre, al concederle el retiro para Tafalla (Navarra), según real orden de 5 de septiembre último (D. O. núm. 200); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 150 pesetas, á que tiene derecho con arreglo á la legislación vigente, por bonificación del tercio, el cual le será abonado por las cajas de Puerto Rico.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Ma drid 2 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas. Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Puerto Rico.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería D. Roberto Guezala Power, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 5 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 200); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura. Señore Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de octubre último, ha teni to á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al capitán de Infanteria D. Mariano Casado Huerga, al concederle el retiro para Zamora, según real orden de 5 de septiembre próximo pasado (D. O. número 200); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de octubre úl timo, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al primer teniente de Infantería D. José Gómez González, al concederle el retiro para Estepona (Málaga), según real orden de 28 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 193); asignándole los 40 céntimos del suel lo de su empleo, ó sean 75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Sevilla y Granada. Señor Presidente del Gonsejo Supremo de Guerra y Marina. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de octubre último, ha tenido à bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al segundo teniente de Infantería D. Francisco Guilleumas Albi, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 18 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 210); asignándole los 40 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 65 pesetas mensuales, que per sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

Azcárraga

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al primer teniente de ejército, guardia del Real Guerpo de Alabarderos D. Víctor Nazario Expósito, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 24 de agosto último (D. O. número 189); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 56°25 pesetas, á que tiene derecho con arreglo á la legislación vigente, por bonificación del tercio, el cual le será abonado por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCARRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura. Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las isla de Cuba.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reinia Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el retiro provisional que se otorgó para esta corte al capitán de Ingenieros D. Miguel Quesada Denis, según real orden de 24 de julio próximo pasado (D. O. núm. 183); concediéndose el uso de uniforme, única ventaja que por sus años de servicio le corresponde.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de octubre último,



ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el retiro provisional que se otorgó para Sevilla al capitán de Ingenieros D. Ildefonso Gómez de Santiago, según real orden de 27 de julio próximo pasado (D. O. núm. 168); concediéndole el uso de uniforme, única ventaja que por sus años de servicio le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

Azcárraga

Señor Capitán general de Sevilla y Granada. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de octubre último, ha tenido à bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al primer teniente de la Guardia Civil D. Victoriano Quirós Secades, al concederle el retiro para Salamanca, según real orden de 27 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 192); asignandole los 30 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 56°25 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SORTEOS PARA ULTRAMAR

3. SECCIÓN

Circular. Exemo. Sr.: Para destinar doce segundos tenientes de la escala activa del arma de Infantería al distrito de Filipinas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á las dos de la tarde del día de mañana, se proceda al correspondiente sorteo en la 3.ª Sección de este Ministerio.

Los nombres de los que fueren designados por la suerte, tomarán número conforme vayan saliendo de los globos, con el fin de que, si se presentan voluntarios, puedan ser substituídos, empezando por los números más altos. En el mencionado sorteo se tendrán en cuenta las exenciones determinadas en las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRBAGA

Señor....

5.º Sección

Circular. Exemo. Sr.: Debiendo procederse al sorteo de un coronel de Ingenieros, que ha de ser destinado á completar la plantilla del cuerpo en la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido sorteo se verifique en la 5.ª Sección de este Ministerio, el día 9 del corriente, á las

3 de la tarde; entrando en suerte, con arreglo á las disposiciones vigentes, los cinco últimos sextos de la escala de dicha clase, que empieza hoy con D. José Babé y Gely y termina con D. José Albarrán y Marqués.

Los jefes y autoridades de quienes dependen, manifestarán telegráficamente á este Ministerio, las exenciones que aleguen los interesados y casos de exclusión en que se encuentren.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor....

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7. SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió à este Ministerio en 8 del mes anterior, manifestando que por el regimiento de Saboya se le consulta à qué presupuesto deben cargarse los socorros facilitados al sargento regresado de Filipinas José Martín y Martín, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que dichos socorros debe abonarlos la Caja general de Ultramar, con cargo al presupuesto de aquel Archipiélago.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura. Señores Capitán general de las islas Filipinas, Inspector de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaria y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

CUERPO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR 12. SECCIÓN

Exemo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que queden si efecto los nombramientos de auxiliares interinos de cuarta clase del Guerpo Auxiliar de la Administración Militar, hechos en orden de 24 del actual (D. O. núm. 241, á favor de los sargentos de los regimientos de Infantería de Toledo y del Rey, respectivamente, Miguel Calvo Martín y Dionisio Teresiano Vicente, el primero a petición propia y el segundo por haber obtenido destino civil, y causado baja en su cuerpo con anterioridad á la referida fecha de nombramiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1896.

El Jefe de la Sección, Mariano del Villar

Exemo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

ESCALAFÓN

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS

Terminada su impresión, se halla á la venta en esta Administración y en casa de los señores Hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo núm. 10, almacén de papel y objetos de escritorio, y habilitados de los Cuarteles

El Escalafón contiene, además de las dos secciones del Estado Mayor General, las de los señores Coroneles, con separación por armas y cuerpos, y después la escala general por el orden de antigüedad que cada uno tiene en su empleo, y va precedido de la reseña histórica y organización actual del Estado Mayor General y de un extracto completo de las disposiciones que se hallan en vigor sobre las materias que afectan en todas las situaciones que tengan los señores Generales.

Precio: 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

LEGISLACIÓN

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2:50 pesetas uno. Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id. De los años 1876, 1878, 1879, 1887, 1889, 1890, 1892 á y 1895, 5 pesetas uno.

Los señores jefes, eficiales é individuos de tropa que descen adquirir toda ó parte de la Legislación publicada, podrán hacerio abonando 5 pesetas mensuales.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que desecn figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Diario Oficial ó pliego de Legislación que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

A la Colección Legislativa, al precio de 2 pesetas trimestre, y su alta será precisamente en primere de año. Al Diario Oficial, al idem de 3 id. id., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre. Al Diario Oficial y Colección Legislativa, al idem de 5 id. id., y su alta al Diario Oficial en cualquier trimestre y á la Colección Legislativa en primero de año.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este períoda.

Con la legislación corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

En Ultramar les precios de subscripción serán al doble que en la Península. Los pagos han de verificarse por adelantado.

Les pedides y giros, al Administrador del Diario Oficial y Colección Legislatica.

En los talleres de este Establecimiento se hacen toda clase de impresos, estados y formularios para los cuerpos y dependencias del Ejército, á precies económicos.

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

ORDENANZAS DEL EJÉRCITO

ARMONIZADAS CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE

2. EDICIÓN, CORREGIDA Y AUMENTADA

COMPRENDE: Obligaciones de todas las clases, Ordenes generales para oficiales, Honores y tratamientos militares, Servicio de guarnición y Servicio interior de los Cuerpos de infantería y de caballería.

La obra tiene forma adecuada para servir de texto ó de consulta en todas las Academias militares, y es también de gran utilidad para el ingreso en los Colegios de la Guardia Civil y de Carabineros.

Su precio en Madrid, encartonada, es de 3 pesetas ejemplar; y con 50 céntimos más se remite certificada á provincias.